

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS**

**ACTA SESIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA
Consejo Zonal de Pesca La Araucanía y Los Ríos**

Tipo de Sesión	Extraordinaria.
Fecha	30/05/2025
Lugar	Dirección Zonal de Pesca La Araucanía y Los Ríos; híbrida.
Hora Inicio	11:00 hrs
Hora de Termino	13:00 hrs

Agenda de la Reunión	
1	Aprobación del Acta sesión anterior.
2	En atención a lo dispuesto en el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y a lo indicado en el artículo 5º del Reglamento de Áreas de Manejo, solicito a Ud. emitir el informe técnico correspondiente a la propuesta de los sectores que a continuación se indican: <ul style="list-style-type: none"> • Sector "Río Colún" ubicado en la Comuna de La Unión, Región de Los Ríos (Informe coordenadas Nº1934/2019). • Sector "Mississippi, Sector B" ubicado en la Comuna de Mariquina Región de Los Ríos (Informe coordenadas Nº059 / 2018). • Sector "Carboneros" ubicado en la Comuna de Corral, Región de Los Ríos (Informe coordenadas Nº025 / 2024).
3.	Propuesta de modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA), fijado mediante D.S. (MINECON) Nº 320 de 2001, según lo indicado en el Informe Técnico DAC Nº188/25.
4.	En atención a lo dispuesto en el artículo 48º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se solicita informe técnico al Consejo Zonal de Pesca de las regiones de La Araucanía y de Los Ríos para la autorización de actividades pesqueras extractivas artesanales en el estuario del río Imperial, Región de la Araucanía, de acuerdo con lo indicado en el Informe Técnico (R.Pesq) Nº 86/2025.
5.	Consulto fijación de las características del arte según lo establecido en el artículo 4º letra b), de acuerdo con lo indicado en el punto 4) del Informe Técnico indicado en el párrafo anterior.
6.	En atención a lo dispuesto en el artículo 48º A letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, consulto a ese Consejo Zonal de Pesca la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel, Región de Arica y Parinacota a Región de Los Lagos, año 2025. Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en el informe técnico (R.Pesq) Nº48/2025.
7.	Puntos varios.

Participantes		Cargo
1	Nicolás Valdivia	Presidente Consejo Zonal de Pesca
2	Ricardo Torrijos	Suplente director regional SERNAPESCA La Araucanía
3	Alejandra Vasquez	Seremi de Economía
4	Alejandro Valenzuela	Gobernador Marítimo
5	Leandro Espinoza	Cargo Pescador Artesanal

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS**

6	Osvaldo Pacheco	Cargo Armador Artesanal
7	Carlos Jainaga	Cargo Industriales de Plantas Procesadoras de Productos Pesqueros
8	Sergio Reyes	Cargo Industriales de Plantas Procesadoras de Productos Pesqueros
9	Fredy Fernández	Cargo Armadores Industriales de la Pesca Demersal
10	Jorge Revillot	Cargo Armadores Industriales de la Pesca Pelágica
11	Juan Carlos González	Cargo Oficiales de Naves Especiales
12	Layla Osman	Entidades sin fines de Lucro
13	Daniela Cajas	Profesional Dirección Zonal de Pesca - Apoyo Técnico
14	Alejandro Riedemann	Profesional Dirección Zonal de Pesca - Apoyo Técnico

Temas Tratados	Detalle
Aprobación del Acta sesión anterior.	Aprobada sin observaciones.
Informe técnico correspondiente a la propuesta del Sector "Río Colún" ubicado en la Comuna de La Unión, Región de Los Ríos (Informe coordenadas Nº1934/2019).	<p>Esta área en particular fue solicitada por el Sindicato Pescadores Artesanales Indígenas de Palo Muerto en el año 2021. La organización no posee otras áreas de manejo.</p> <p>Tiene 17 socios inscritos lo que significa 0,8 ha por socio. Se solicita para la extracción de choro y chorizo principal.</p> <p>Realizadas las consultas a los distintos servicios públicos se recibieron las siguientes observaciones:</p> <p><u>Gobernación Marítima:</u> la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Indígenas de Palo Muerto se sobrepone en los vértices A y B a la destinación marítima del AMERB del río Colún, con un sector B, por lo que habría que modificar el polígono de Río Colún.</p> <p><u>SERNAPESCA Los Ríos:</u> indica que no identifica impedimentos o actividades ni intereses que se contrapongan al establecimiento del área solicitada.</p> <p>Observaciones de los consejeros:</p> <p>En vista del informe de la Autoridad Marítima y al tener una interferencia en otra concesión marítima, obviamente que hay que rechazarla con observaciones.</p>

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS

	<p>Lamentablemente las áreas de área de manejo que hay en el sector del Río Colún ninguna ha sido rentable hasta el día de hoy. Eso tiene que también ser evaluada por la autoridad, si de verdad son necesarios que sean decretadas o no, porque son sectores de libre acceso también para los pescadores artesanales. Debe hacer una evaluación y no debería ser aprobada el día de hoy hasta que no esté claros los vértices.</p> <p>Por consenso se propondrá a la Subsecretaría de Pesca que haga un estudio de modificación del polígono que se está presentando.</p>
<p>Informe técnico correspondiente a la propuesta del Sector "Mississippi, Sector B" ubicado en la Comuna de Mariquina Región de Los Ríos (Informe coordenadas Nº059 / 2018).</p>	<p>Fue solicitada por la Asociación de Pescadores Indígenas Rayén Lafken de Chan Chan. Ellos ya tienen un área de manejo, son 13 socios y más o menos sería 0,2 hectáreas por socio.</p> <p>Realizadas las consultas a los distintos servicios públicos se recibieron las siguientes observaciones:</p> <p>SERNAPESCA Los Ríos y Gobernación Marítima: Hay una sobreposición con una destinación marítima, son dos polígonos con los que se sobreponen, por lo tanto, es compleja la situación de esta AMERB solicitada por los pescadores.</p> <p>Observaciones de los consejeros: Primero hay que corregir los polígonos que se indicaron. Además hay que destacar que la solicitud está dentro de un sector donde está en peligro la barra de la entrada hacia Mehuín y Mississippi, y puede ser un obstáculo para el desarrollo, inversión o seguridad para estas dos localidades ya que por ahí entran las embarcaciones.</p> <p>Es extraño que la Dirección de Obras Portuarias no se haya pronunciado, ya que los pescadores artesanales, tanto a través de su federación como de sus sindicatos, han conversado en forma permanente ellos y con la Seremi de Economía, en la cual ellos manifiestan la necesidad de poder tener un mejor acceso hacia la caleta</p>

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS

	<p>de pescadores de Mehuín y el sector de Mehuín por la gran cantidad de accidentes que han tenido en forma permanente hace no menos de un mes se volcó una embarcación, afortunadamente sin accidentes fatales y sin pérdida de vida humana, pero sí pérdidas materiales. Entonces hay que poder ver esa necesidad que tiene la comunidad entera de la pesca artesanal del sector de Mehuín y que se sobrepone completamente sobre la necesidad de, lamentablemente, la Asociación de Pescadores Indígenas Rayén Lafken de Chan Chan. No es factible aprobarla.</p> <p>La solicitud está en un lugar donde no debe haber una concesión marítima, y menos para acuicultura, siendo una desembocadura de un río. Lo que se va a solicitar en ese sector es un dragado por lo tanto no ha lugar.</p> <p>Como no hay un conceso para solicitar a la SUBPESCA que se modifique el polígono, se llama a votación al Consejo el que deberá pronunciarse si se aprueba, se aprueba con observación, se abstienen o se rechaza:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejero Revillot: rechaza • Consejera Osman: rechaza. • Consejero Jainaga: rechaza. • Consejera Vásquez: rechaza. • Consejero Fernández: rechaza. • Consejero Torrijos: se abstiene. • Consejero Valenzuela: rechaza. • Consejero Espinoza: rechaza. • Consejero Pacheco: rechaza. • Consejero González: rechaza. • Consejero Valdivia: rechaza. <p>Dada la votación se da por rechazada el área de manejo.</p>
Informe técnico correspondiente a la propuesta del Sector "Carboneros" ubicado en la Comuna de Corral, Región de Los Ríos (Informe coordenadas Nº025 / 2024).	La solicitud fue presentada por el STI Pescadores Artesanales N°2 de Tres Espinos, por un área de 38,55 hā., son 55 socios lo que significa que correspondería 0,7 hā por socio.



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS

	<p>La solicitud tiene una larga historia porque estuvo a la espera de que se resolviera un ECMPO, hasta que el STI decidió modificar su solicitud.</p> <p>Realizadas las consultas a los distintos servicios públicos se recibieron las siguientes observaciones:</p> <p><u>SERNAPESCA Los Ríos:</u> El Servicio Nacional de Pesca, que nos indica que no tienen observaciones ni existen antecedentes que impidan el establecimiento de esa área.</p> <p><u>Gobernación Marítima:</u> el informe todavía no lo tienen listo, pero lo están trabajando; están analizando las implicancias que podría tener la seguridad de la navegación por el <i>track</i> correspondiente del río Valdivia.</p> <p>El Gobernador se compromete para el miércoles de la semana siguiente a tener el informe.</p> <p>Atendida la importancia de la información que expone el comandante, el presidente solicita a los consejeros bajar esta consulta de la tabla y dejarlo para una próxima sesión para el pronunciamiento. Respecto de este punto, existe consenso entre los consejeros y la consulta queda para una próxima sesión.</p>
Propuesta de modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA), fijado mediante D.S. (MINECON) N° 320 de 2001.	<p>El objetivo de la propuesta es una modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA) necesaria para el mejor actuar del SERNAPESCA y la correcta y objetiva aplicación de la normativa.</p> <p>Este es un informe que llegó desde nivel central que lo que busca es generar modificaciones al Decreto Supremo N° 320 del 2001, que dice relación con 2 términos que se usan en él y que han sido modificados no sólo por la Subsecretaría de Pesca, sino que, por otros organismos, como el Ministerio de Medio Ambiente. Los temas corresponden a los conceptos de "<i>producción</i>" y "<i>almacenamiento de la mortalidad desnaturalizada</i>"</p>

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS

	<p>El término “producción” actualmente se define como “el resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado...”</p> <p>La propuesta de modificación indica lo siguiente: “el resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado, descontando la suma del peso total que los ejemplares tengan al momento de ser ingresados en el mismo período”.</p> <p>El término “almacenamiento de la mortalidad desnaturalizada” señala que “los centros de cultivo deberán disponer de un sistema de almacenamiento de la mortalidad desnaturalizada, con una capacidad mínima que permite el almacenamiento de la biomasa desnaturalizada diariamente no inferior a 20 toneladas”</p> <p>La propuesta de modificación actual señala que “los centros de cultivo deberán disponer de un sistema de almacenamiento de la mortalidad desnaturalizada, cuya capacidad mínima de almacenamiento no debe ser inferior a 20 toneladas”.</p> <p>Lo anterior se fundamenta en los eventos FAN como el acontecido el 2016, medidas permitirían enfrentar adecuadamente este tipo de fenómenos. Una de estas medidas es la obligación de los centros de cultivo de contar con capacidades mínimas en sus sistemas de ensilaje, las cuales fueron determinadas en base al cálculo de la mortalidad de un centro de cultivo estándar en ese momento (19.7 Ton). Por lo que se estableció que la capacidad mínima que debe tener el sistema de ensilaje no debe ser menor a 20 toneladas instaladas.</p> <p>Observaciones de los consejeros:</p>
--	--

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS**

	<p>Respecto de la producción: No es aplicable sólo para peces y hay que buscar una fórmula que mida la producción para todo tipo de cultivos. Especialmente en La Araucanía, hay centros de cultivo de peces en tierra de salmónidos y a veces es muy complejo establecer los pesos de lo que se incorpora a un centro de cultivo. Cuando va a un fiscalizador va en un en un momento que no necesariamente es el momento de producción o de cosecha, y eso confunde para establecer efectivamente qué es lo que es lo que se está produciendo.</p> <p>Cuando queremos establecer un periodo determinado, es preferible hablar de año y eso facilita para poder contabilizar que es lo que entró durante ese periodo. Cuando hablamos de ovas o alevines pequeños normalmente se habla de números, un aspecto que deberíamos conversar para poder resolver este tema.</p> <p>Es bueno dejar en las normas y en las resoluciones, claras todas las cosas. Algunos dueños o administradores del centro de cultivo confunden producción y el término mortalidad que es parte de la producción, es decir, la palabra mortalidad, a lo mejor es bueno que se incorpore también en el en los egresos, porque son parte, que lo está consumiendo y produciendo fecas, especialmente en los en los centros de cultivo en tierra.</p> <p>El Presidente solicita a Sernapesca hacer llegar una propuesta de redacción.</p> <p>Respecto del almacenamiento de la mortalidad desnaturalizada: la propuesta es que se especifique que sea exclusivamente para centro de cultivo de acuícolas de peces.</p> <p>No existen más observaciones.</p>
Informe técnico para la autorización de actividades pesqueras extractivas artesanales en el estuario del río Imperial, Región de la Araucanía.	El objetivo de esta presentación es poder entregar todos los antecedentes técnicos que sustentan una autorización para realizar actividades extractivas en el estuario del Río Imperial de la Región de la Araucanía.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS

	<p>Este tema ya fue discutido en este Consejo pero debido a las mismas observaciones que hicieron los consejeros, inclusive el encargado de pesca artesanal de la Municipalidad de Puerto Saavedra, se acogieron algunos puntos y por lo tanto, se reformuló el informe técnico.</p> <p>La actividad extractiva se realiza por pescadores artesanales de Puerto Saavedra, Nehuentúe y Boca Budi, desde la desembocadura del Río Imperial hasta el sector de Tranapuente, extrayendo corvina, robalo, pejerrey de mar, lisa y lenguado, sumándose a estas especies el salmón chinook.</p> <p>Recomendaciones</p> <p>Autorizar a los armadores y embarcaciones artesanales a operar en el Río Imperial. Son 55 armadores con embarcaciones de menos de 8 metros con caleta base en Lago Budi, Puerto Saavedra y Nehuentúe.</p> <p>En el caso que los armadores realicen sustitución, reemplazo y/o sucesión de las embarcaciones, según lo establecido en el D.S. N°388/1995, sólo podrán seguir operando en aguas estuarinas del Río Imperial aquellas embarcaciones que mantengan una eslora igual o inferior a 8 metros de longitud.</p> <p>Los armadores y embarcaciones artesanales, podrán extraer en el estuario del Río Imperial los siguientes recursos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Corvina (<i>Cilus gilberti</i>)• Robalo (<i>Eleginops maclovinus</i>)• Pejerrey de Mar (<i>Odontesthes regia</i>)• Lisa (<i>Mugil cephalus</i>)• Lenguado (<i>Paralichthys spp.</i>)• Salmón chinook (<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>) <p>Se establecerán horarios y períodos de pesca para compatibilizar con otras actividades que son importantes como la actividad recreativa.</p>
--	--

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS

	<p>Solamente van a poder operar desde la desembocadura del Río Imperial hasta el sector de Tranapuente.</p> <p>Asimismo, el Servicio en su labor de fiscalización deberá implementar un plan para poder adoptar todas las medidas y efectuar todos los controles que sean necesarios en el cumplimiento de las recomendaciones que se plantean.</p> <p>Observaciones de los consejeros:</p> <p>Hay un error en el informe, dice hasta diciembre 2024 y debiese indicarse que es 2025.</p> <p>Esto ha sido un anhelo de años por el sector pesquero artesanal, especialmente en el estuario del Río Imperial. Como Servicio nos va a servir para ordenar nuestra labor de fiscalización y a los usuarios les va a servir para formalizarse en muchos aspectos.</p> <p>Como Servicio siempre nos incomoda cuando nos dicen tienen que marcar redes. Es cierto que en un lugar acotado como un estuario, es mucho más fácil que en otras partes, pero aun así es complicado.</p> <p>Ya supimos el pensamiento de las dirigencias cuando estuvieron en una reunión hace un tiempo atrás y ellos están con un anhelo, con una necesidad, pero me gustaría haber visto también el respaldo de este reglamento de parte de las bases. Sé que ellos lo necesitan.</p> <p>Vi solamente un informe técnico y me gustaría haber visto también una carta aprobando este informe de parte de las organizaciones de los pescadores artesanales del sector.</p> <p>El Consejo hace propio el Informe evacuado por la Subsecretaría de Pesca.</p>
Fijación de las características del arte según lo establecido en el artículo 4º letra b).	La presentación corrige las dimensiones y características los artes de pesca que se presentaron en el informe anterior y que estaban referidos al Río Toltén. Los que se

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS

	<p>van a presentar ahora son los que efectivamente se utilizan en el Río Imperial, acogiéndose lo que se observó en el Consejo pasado.</p> <p>Observaciones de los consejeros:</p> <p>Como recomendación, el tamaño de malla del robalo debiese de cambiarse de 2" a 3" o 4" porque sale muy pequeño.</p> <p>Agradecer el reparo que hizo la Subsecretaría en el sentido de no permitir la red de 1^{1/4"} para el pejerrey, eso es una buena acotación porque si no se captura también el juvenil.</p> <p>Comentar que la altura de la red también va dependiendo de la pulgada que tenga la malla; mientras más aumenta la pulgada de la malla, aumenta la altura de la red.</p> <p>No existen más observaciones.</p>
Distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel, Región de Arica y Parinacota a Región de Los Lagos, año 2025.	<p>Respecto del estatus del recurso en el Pacífico sur y viendo los puntos biológicos de referencia, se observa que el recurso está en estado de plena explotación.</p> <p>Lo anterior se explica por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alto nivel de biomasa desovante; • Baja mortalidad por pesca; • Alto nivel de reclutamiento. <p>Para las regiones de La Araucanía y Los Ríos se establecen cuotas de 499 ton y 2.591 ton, respectivamente.</p> <p>Observaciones de los Consejeros:</p> <p>La distribución del jurel para el tema artesanal no coincide con la propuesta que ha levantado y ha insistido la Subsecretaría de Pesca de que la pesca se la va a dar a lo que pesquen. No se entiende por ejemplo que Los Lagos tenga 17.000 ton o que Valparaíso tenga 10.000</p>



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS

	ton cuando son lugares donde efectivamente no se ha pescado o no se pesca el jurel. No existen más observaciones.
Puntos Varios	El Consejo Zonal establece las sesiones ordinarias para julio, agosto, octubre y diciembre.